



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921 FONO FAX 541 67 44

SAN RAMÓN

RBD 25014-7



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

**Actualizado al 2019 sobre las bases de las disposiciones del Decreto Exento N° 2169 del 2007 para Educación de Adultos.
Consideraciones COVID-19 (2020)**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

En la reforma de la Educación de Adultos la evaluación es considerada un instrumento pedagógico que permite constatar progresos y dificultades que ocurren durante el proceso de aprendizaje de cada uno de los y las estudiantes y que permite tomar las decisiones correspondientes para mejorar la calidad de este proceso asegurando el acceso a los Objetivos Fundamentales y a los contenidos Mínimos curriculares.

1. Para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes.

Se ha demostrado que sólo se producen cambios en las prácticas de evaluación, cuando se producen cambios en las concepciones sobre el aprendizaje; por ello, no se puede desvincular la evaluación de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo.

El desarrollo de competencias, entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los y las estudiantes en la producción de conocimientos, de modo que puedan vincular lo nuevo con lo ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal sobre lo que aprenden, así como, confrontar puntos de vista y llevar lo aprendido a diferentes planos de aplicación. Por ello, la evaluación más que centrarse en el grado de dominio que presentan los y las estudiantes respecto de contenidos e información, debe centrarse en las formas y medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos.

Por lo expuesto anteriormente será preocupación del docente del Centro Educacional Paula Jaraquemada y de la Unidad Técnica Pedagógica, con la información obtenida, hacer de la evaluación una instancia de apoyo al aprendizaje que permita:

- Fortalecer las potencialidades de nuestros alumnos para facilitarles el acceso a mayores posibilidades de desarrollo.
- La evaluación que se implemente en nuestra Unidad Educativa, debe ser considerada como un proceso permanente de información válida y confiable de los aprendizajes de los y las estudiantes.

2. Momentos y funciones de la Evaluación.

De acuerdo al momento en que se realiza, la evaluación puede cumplir diferentes funciones:

- **Evaluación Inicial o Diagnóstica:** Permitirá al docente conocer el grado de apropiación de las habilidades, destrezas y/o conocimientos específicos que cada estudiante tiene al iniciar el proceso de aprendizaje. Con esta evaluación, el o la docente podrá planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de estudiantes.

“La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía en la diversidad, por cuanto entrega información de los conocimientos y experiencias previas, habilidades y capacidades de los y las estudiantes”.



- **Evaluación Formativa:** Permite al docente regular su acción pedagógica, es decir conocer el grado de apropiación de las habilidades, destrezas y/o contenidos en los y las estudiantes. Así también, permite orientar los esfuerzos de sus estudiantes, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y potencialidades.
- **Evaluación Acumulativa:** Permitirá al docente establecer el nivel de logro de los aprendizajes esperados en cada Unidad, no obstante la evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los y las estudiantes.
- **Sumativa:** Indica el nivel de logro de los objetivos terminales de las respectivas unidades de aprendizaje. En la evaluación diferenciada, cada profesor en sus planificaciones de unidades, explicitará las adecuaciones curriculares para que el proceso de Enseñanza/Aprendizaje sea logrado por todos y todas las estudiantes.
- **Coevaluación:** Es una evaluación que, sobre la base de información y parámetros entregados por el docente que la va a utilizar, permite a las y los estudiantes evaluar el o los atributos que se desean medir de otro u otra compañera.
- **Autoevaluación:** Es una evaluación que, sobre la base de información y parámetros entregados por el docente que la va a utilizar, permite a los y las estudiantes evaluar el o los atributos que se desean medir de sí mismo.

El propósito de todas y cada una de los diferentes tipos de evaluaciones, será siempre constatar progresos y dificultades que ocurren durante el proceso de aprendizaje y de esta forma tomar las decisiones que permitan que todos y todas las estudiantes accedan a los objetivos planteados.

I.- NORMAS GENERALES

Art. N° 1.- El presente reglamento de evaluación está diseñado y actualizado a 2019, considerando las normas de la Reforma en Educación de Adultos y los siguientes Decretos y/o Reglamentos de evaluación implementados en el establecimiento para los y las estudiantes.

Decreto N° 2169/07, Reglamento de Evaluación para Educación de Adultos, Básica, Primer y Segundo Nivel de Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional.

Art. N° 2.- Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, a través de los profesores jefes, dar a conocer a los y las estudiantes, así como a sus apoderados, al inicio del año escolar, las normas generales y específicas relativas a evaluación.

Art. N° 3.- Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del plan de estudio de forma semestral y con un mínimo de 5 evaluaciones, de las cuales 3 corresponden a evaluaciones parciales coeficiente uno y una coeficiente dos. Dentro de estas evaluaciones, una debe corresponder a trabajo práctico, dentro de los cuales se pueden encontrar: Foros, trabajos en grupos, informes de laboratorios, proyectos de investigación, portafolios, debates, representaciones artísticas, salidas pedagógicas e informes de terreno.

Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4,0. La nota semestral corresponde en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales ponderadas en cada semestre que se obtendrá con la centésima, aquella que sea 0,05 o superior se subirá a la décima superior, en el caso que sea igual o inferior a 0,04, se mantiene la décima.

La nota final corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se obtendrá considerando la centésima, en el área de formación general y diferenciada. Excepto en el área de formación instrumental, cuya evaluación semestral corresponderá al promedio del total de calificaciones obtenidas durante el semestre, considerando la centésima.

El promedio general corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura y se obtendrá considerando la centésima, descrita con anterioridad.

Art. 4.- Durante el mes de marzo, se aplicará en cada asignatura una evaluación diagnóstica, que permitirá al docente conocer el grado de apropiación de las habilidades, destrezas y/o conocimientos específicos que cada estudiante tiene al iniciar el proceso de aprendizaje. Servirá para que el docente planifique las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de todos y todas sus estudiantes.

Art. 5.- Se usará sistema computacional para confeccionar:

- Informe de notas parciales
- Certificados anual de estudios
- Actas (NAPSIS – SIGE)

Art. N° 6.- Son facultades de la Dirección, concedidas por los decretos referidos en el Art. N° 1, las siguientes:

- a) Eximir del requisito de asistencia para la promoción, hasta los porcentajes indicados por cada decreto.
- b) Resolver el problema de evaluación de estudiantes que deban ausentarse antes del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, traslados, servicio militar, etc.
- c) Resolver en última instancia los problemas generados por la aplicación de este reglamento.

Art. N° 7.- Los estudiantes deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizaje utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal.

Art. N° 8.- Las pruebas y guías de trabajo junto a su respectiva rúbrica o tabla de especificación, deben ser entregados a UTP una vez trabajadas con el equipo PIE, en la fecha estipulada por UTP, de acuerdo a calendario escolar.

Art. N° 9.- Si, aplicado lo descrito en el artículo anterior resultaren casos limítrofes que afecten la promoción, éstos serán resueltos por el profesor de la asignatura reprobada, respetando la siguiente disposición: si el promedio resultare ser 3,9 se subirá automáticamente a 4,0.

Art. N° 10.- Para aquellos estudiantes que así lo requieran y en conjunto con los especialistas del equipo PIE, se deben elaborar evaluaciones diferenciadas, las que deben ser aplicadas en conjunto al grupo curso. Cada evaluación o guía de trabajo debe estar acompañada de su respectiva rúbrica o tabla de especificación.

Art. N° 11.- Los y las estudiantes de Educación Media que hayan cursado tanto el subsector de Formación Instrumental como de Formación Diferenciada en una secuencia distinta a la establecida en la malla curricular del colegio, producto de traslado de colegio en el segundo semestre, se considerará la calificación que trae para homologarla con aquellos que coincidan con la malla curricular del colegio, y si no correspondiere, se le evaluará con trabajos y/o guías, con la finalidad que cumplan con los planes y programas de estudios de la Unidad Educativa.

III.- RETIROS ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.

Art. N° 12.- Sólo a contar del mes de noviembre y ante situaciones especiales de embarazo, trabajo temporal o enfermedad debidamente acreditadas que impidan a los alumnos terminar su año escolar en forma normal, los alumnos afectados deberán solicitar a la Dirección y Consejo de Profesores, autorización para ausentarse siempre que hayan rendido al menos el 70% de las evaluaciones planificadas y además su porcentaje de inasistencia a la fecha no deberá exceder de un 10%. Al ser aceptada la solicitud, las asignaturas se promediarán con las calificaciones existentes y registradas al momento.

IV.- TRASLADOS, REQUISITOS DE ASISTENCIA.

Art. N° 13.- Será responsabilidad del Inspector General la acreditación de calificaciones en casos de traslados desde y hacia el establecimiento. El registro de estas calificaciones en libro de clases cuando corresponda, será realizado por la unidad técnico pedagógica.

Art. N° 14.- Los traslados sólo son posibles en caso que los Planes de Estudio en el colegio de origen y destino, sean equivalentes. La Unidad Técnico Pedagógica determinará ésta situación y registrará las calificaciones que él o la estudiante trae.

Art. 15.- Para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de estudiantes que se matriculan en fechas posteriores al inicio del año escolar, se considerará como días trabajados el período transcurrido entre la matrícula y el término del año escolar.

Art. 16.- Por acuerdo del Consejo de Profesores, los y las estudiantes que exceden hasta en un cinco por ciento los porcentajes mínimos de asistencia exigidos en cada Plan de Estudios y que hayan justificado debida y oportunamente sus inasistencias, podrán solicitar a la Dirección del Establecimiento la exención de este requisito.

V. DE LAS EVALUACIONES.

Art. 17.- Los reclamos de estudiantes por problemas de evaluación deben ser presentados al profesor de asignatura en primer lugar. Si no hubiese solución, el o la estudiante puede recurrir al Profesor Jefe, Jefe de U.T.P. y Dirección.

Art. 18.- El o la estudiante tiene derecho a rendir evaluaciones pendientes, sin ser menoscabado en su evaluación, pudiendo lograr obtener la nota 7,0 (siete, cero), sólo si ha justificado sus inasistencias en forma debida y oportuna. Las evaluaciones pendientes se rinden a la brevedad o al final del semestre según el criterio del profesor de la asignatura.

Art. 19.- El número de calificaciones a registrar durante el semestre o programa en cada asignatura, debe considerar una calificación parcial que evalúe aspectos como asistencia, ritmo de aprendizaje, autoevaluación, participación, compromiso, etc.

Art. 20.- Los y las estudiantes que trabajan en turnos rotativos debidamente acreditados y que por este motivo no concurren a rendir una prueba, ésta podrá ser evaluada por el Profesor, mediante trabajos u otros procedimientos que él determine, en acuerdo con el o la estudiante.

Art. 21.- Los y las estudiantes tendrán derecho a revisar su prueba una vez corregida y a conocer los resultados en un plazo no mayor a 6 días hábiles desde la fecha de aplicación. Igual plazo tienen los profesores para registrar las evaluaciones en el libro de clases. No obstante los y las docentes deben ceñirse a tener los promedios de acuerdo a la calendarización entregada por UTP.

Art. 22.- Las evaluaciones sumativas deberán fijarse a lo menos, con una semana de antelación a la fecha en que se realizarán, situación que deberá registrarse en el libro de clases. Se debe hacer entrega de un temario que dé a conocer los contenidos a evaluar en cada oportunidad.

Art. 23.- No se podrá administrar más de una prueba coeficiente uno o coeficiente dos en el mismo día, excepto a aquellos o aquellas estudiantes con situaciones pendientes, coeficiente uno y dos.

Art. 24.- En caso de ausencia del profesor en el día que debe aplicarse la prueba, ésta se postergará automáticamente para el día siguiente a su reintegro. Los docentes que reemplazan a profesores con Licencia o Permisos, deben administrar los procedimientos de evaluación que se encontraren pendientes.

VI. REQUISITOS DE PROMOCIÓN

Art.- 25.- Todos y todas las estudiantes en todos los subsectores, que al término del segundo semestre tengan hasta dos asignaturas reprobadas, considerando los promedios del Primer y Segundo Semestre; tendrán derecho a Prueba Especial. Los y las estudiantes que en las Pruebas Especiales demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento establecidos para aprobar las asignaturas, obtendrán calificación final máximo 4,0; que reemplazará a las calificaciones de las asignaturas reprobadas. En caso de no presentarse el alumno mantiene su promedio.

Art. 26.- Serán promovidos los y las estudiantes que hayan asistido a lo menos al 80% de las clases, que se rigen por el decreto N° 2169/07 que obtengan promedio final 4,0 como mínimo, en cada uno de los subsectores. También serán promovidos los alumnos que recreen un subsector siempre que obtengan promedio general 4,5 considerando la asignatura reprobada. Si la asignatura reprobada es lenguaje o matemática el promedio debe ser igual o superior a 5,5 en Básica y 5,0 en media.

En Educación Media también inciden en la promoción los subsectores de Formación Instrumental, Formación Diferenciada Humanístico Científica.

Consideraciones COVID 2020 – 2021

Este anexo al reglamento ha sido elaborado siguiendo las directrices del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales de todo el país en el contexto de pandemia que estamos viviendo el cual debió ser modificado respecto a los temas de evaluaciones y promoción.

Todo lo que este anexo no trate específicamente se encuentra en el Reglamento vigente hasta hoy cuyas cláusulas no han variado.

La variedad de evaluaciones realizadas serán oportunamente informadas por los docentes de cada nivel, brindando posibilidades de entrega en formato digital (fotografía u otro medio) o en formato impreso (entrega en el establecimiento).

La evaluación tendrá un enfoque principalmente formativo ya que se basará en procesos de retroalimentación para la mejora y el logro de objetivos de los y las estudiantes.

Para efectos de calificación que contribuyan al proceso de promoción escolar, se basará en el nivel de cumplimiento en la entrega de actividades asignadas, manteniendo la escala de calificaciones utilizada por el establecimiento.

Se evaluarán la totalidad de asignaturas del Plan de Estudios de cada curso, se consignará una calificación semestral, que será la consolidación del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje y de cumplimiento en las actividades, proyectos y guías solicitadas.

Cada estudiante será informado de su avance durante el proceso, además de recibir informe de Calificaciones de forma Semestral, aquellos estudiantes menores de edad se le informará a su respectivo apoderado.

PAOLA CARTAGENA RIQUELME
JEFE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA